

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2025/3	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Extraordinaria urgente

Motivo: «Aprobación definitiva Presupuesto Municipal 2025»

Fecha:

30 de abril de 2025

Duración:

Desde las 14:00 hasta las 14:18

Lugar:

Salón de Plenos

Presidida por:

JOAQUIN LUCAS FERRANDEZ

Secretario:

Santiago Barrios Arenas

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
48553072A	AINHOA FERNANDEZ CARRION	SÍ
33497664G	ANTONIO JESUS FABRA NAVARRO	SÍ
74246176Z	Alejandro Gálvez Rodríguez	SÍ
33497650J	CARMEN SANCHEZ PICAZO	SÍ
48555220N	DANIEL ESCUDERO ALONSO	SÍ
15415166Z	Iván Rodríguez Lorenzo	SÍ
74237007E	JOAQUIN LUCAS FERRANDEZ	SÍ
20083440R	JOHANNA GARCÍA MÉNDEZ	SÍ

29010004N	MARIA TERESA ALONSO BELMONTE	SÍ
48554438N	MIGUEL RAUL ALONSO GASCÓN	SÍ
29011496D	RAQUEL GÓMEZ GELARDO	SÍ
48684176F	SEBASTIAN GELARDO VEGARA	NO
15419612K	VICTOR LEAL LUCAS	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:

1. SEBASTIAN GELARDO VEGARA:

«Motivos laborales»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

RATIFICACION DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

De conformidad con el art. 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación por UNANIMIDAD ratifica la urgencia de la sesión por el siguiente motivo: Aprobar definitivamente el Presupuesto Municipal y la plantilla de personal del ejercicio 2025.

Expediente 1092/2025. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA EFECTUADA POR D. SEBASTIAN GELARDO VEGARA

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES

Con fecha **23 de abril de 2025**, D. **Sebastián Gelardo Vegara**, con DNI **48684176-F**, ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento un escrito mediante el cual manifiesta su **renuncia irrevocable** al cargo de concejal del Ayuntamiento de Catral, que venía desempeñando en representación del **Grupo Municipal Socialista**.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- CESE POR RENUNCIA

La renuncia al cargo de concejal se encuentra contemplada en el marco jurídico vigente:

- **Artículo 9.4 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF)**, dispone que los miembros de las corporaciones locales cesan en sus funciones, entre otros motivos, por renuncia que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación

Segundo.- Sustitución del concejal renunciante

- **Artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG)**, regula la forma en que deben cubrirse las vacantes en las corporaciones locales, estableciendo que:

1. En el caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un concejal, el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación

Una vez el Pleno tome conocimiento de la renuncia, deberá comunicarse la vacante a la **Junta Electoral de Zona** correspondiente para la **expedición de la credencial** del siguiente candidato en la lista presentada por el Partido Socialista Obrero Español en las últimas elecciones municipales.

Interviene D. Víctor Leal Lucas, Concejal del Grupo Socialista, trasladando, de parte de D. Sebastián Gelardo Vegara, su agradecimiento, por el trato tan cordial durante estos dos años, y excusando que su situación laboral le haya llevado a la renuncia.

El Sr. Alcalde le agradece haber querido formar parte de la corporación municipal, y entiende que a veces es muy complicada la conciliación con un cargo público.

Añade el Sr. Secretario que se trata de una votación simbólica, y que lo que se acordará es “tomar conocimiento” y que la comunicación será a la Junta Electoral Central.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/476 de 25 de abril de 2025.

Resolución:

Primero.- Tomar conocimiento de la renuncia D. Sebastián Gelardo Vegara al cargo de Concejal perteneciente al Grupo Municipal Socialista.

Segundo.- Comunicar la vacante a la Junta Electoral Central para que expida la correspondiente credencial de sustitución conforme al orden de la lista electoral.

Tercero.- Iniciar los trámites necesarios para la toma de posesión del nuevo concejal una vez recibida la credencial.

Expediente 2038/2024. APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 9, En contra: 0, Abstenciones: 3, Ausentes: 0

Resolución:

Primero.- Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 27 de marzo 2025, se aprobó inicialmente el Presupuesto General y Plantilla de Personal del ejercicio 2025 de este Ayuntamiento de Catral.

Segundo.- La aprobación inicial fue objeto de anuncio relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Catral para el ejercicio económico de 2025 que fue insertado en el tablón de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 61 de fecha 31 de marzo de 2025, a los efectos de que, por plazo de 15 días, los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

Tercero. - D. Jesús Hernández Ríos como Delegado de personal de la sección sindical del Sindicato CSIF en el Ayuntamiento de Catral, mediante Registro de Entrada núm. 1214

/2025 de fecha 21 de abril de 2025, presento Alegaciones respecto a la partida relativa a la productividad de funcionarios.

Cuarto. Consta informe de la Interventora Accidental, Iluminada Ferrández, que se adjunta como Anexo I, en el que concluye que No procede la estimación de la Alegación.

Quinto. - Mediante Providencia de fecha 25 de abril de 2025, la Concejala de Hacienda ordena al Técnico de Administración General la emisión de informe Propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 169. Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor.

1. *Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*
2. *La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.*
3. *El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.*
4. *Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.*
5. *El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo. (...)*

Segundo.- Respecto a la desestimación de las alegaciones, consta informe de la Interventora Accidental, Iluminada Ferrández, que se adjunta como **Anexo I**, en el que concluye que No procede la estimación de la Alegación.

Tercero.- Consideraciones jurídicas respecto al riesgo de nulidad del expediente.

Analizado el expediente “Expediente 2038/2024 - INT: ELABORACIÓN Y APROBACIÓN PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025”, respecto a los documentos relativos a la alegación respecto a la que se ha ordenado la emisión de informe propuesta por parte de la Concejal de Hacienda, se **debe advertir que existen indicios de una posible nulidad de pleno derecho**, puesto que en fecha 31 de diciembre de 2024 cesó el Interventor interino nombrado por la Dirección General de Administración Local, tras ello, mediante Decreto 2/2025, de fecha 2 de enero de 2025, fue nombrada como Interventora Accidental, Dña. Iluminada Ferrández Grau, funcionaria de carrera, Auxiliar Administrativa de la Administración General, con base en la siguiente legislación:

Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Artículo 52. Nombramientos accidentales.

*4. Para los supuestos de incapacidad temporal **por periodos de tiempo inferiores a un mes**, o ausencia del titular del puesto por vacaciones, asuntos propios u otras causas, por periodos*

*inferiores a un mes, se podrá nombrar accidentalmente, a propuesta del Presidente de la Corporación a un autonómica a un **funcionario propio de la Entidad Local**, de acuerdo con la normativa*

El plazo citado ha sido ampliamente rebasado, sin que se haya nombrado funcionario de carrera del Subgrupo A1, tal como prescribe el artículo 52 .1 del citado Decreto 128/2018, hecho que ha sido puesto de manifiesto por la Subdirección General de Coordinación de la Información Económico-Financiera del Ministerio de Hacienda, según escrito presentado mediante Registro de Entrada 2025-E-RC-1356 en el Expediente 1386/2024.

Por tanto, como se ha expresado al inicio **existen indicios de una nulidad de pleno derecho en los informes preceptivos emitidos por la Intervención Accidental con posterioridad al 1 de febrero de 2025.**

Analizada la jurisprudencia se encuentran supuestos similares, de nombramientos de habilitados nacionales sin cumplir los requisitos normativos, que finalizan con la nulidad del acto en los procedimientos en los constan informes viciados de nulidad, sirvan como ejemplo las Sentencias:

- Sentencia de fecha 5 de octubre de 2020, del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso de Murcia, Sección 2.
- Sentencia de fecha 7 de octubre de 2013, del Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso de Albacete, sección 1.

Ante ello, el Técnico de Administración General que suscribe la propuesta de resolución, presume válido el informe de intervención en cumplimiento del artículo 39 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común el cual expresa: *“Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.”* Es decir, puesto que los informes emitidos por Intervención no han sido declarado nulos según artículo 47 de la Ley 39/2015, debe presumirlos válido, pero ello no supone, como se ha advertido, que existan indicios claros de su invalidez.

A favor de la validez, consta en el presente expediente informe jurídico de fecha 6 de marzo de 2025, del Secretario de la Corporación, en que a pesar de haber superado el plazo 1 mes máximo, es decir, plazo en el que se debería haber sustituido a la interventora accidental por interventor interino del subgrupo A1, no se informa desfavorablemente respecto a los informes de la Interventora, ya existentes en el expediente, con posterioridad al 1 de febrero.

Por tanto, el Técnico de Administración General debe presumir válidos los informes de la Intervención accidental, a pesar de los indicios de nulidad de pleno derecho de los informes emitidos posteriores al mes (hasta 1 de febrero). **Compete al Secretario de la Corporación informar si se debe revisar de oficio los procedimientos en los que consten informes preceptivos de la Intervención Accidental tras el 1 de febrero de 2025**, con base en el

Real Decreto 128/2018 artículo 3. 3. *La función de asesoramiento legal preceptivo comprende (...) 3.º Procedimientos de revisión de oficio de actos de la Entidad Local, a excepción de los actos de naturaleza tributaria. Al cual se le informa a través de la presente propuesta de resolución.*

Según artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde al Pleno la resolución de las reclamaciones, así como su aprobación definitiva.

Interviene Dña. Ainhoa Fernández Carrión, Concejala de Hacienda, explicando las alegaciones presentadas y los informes emitidos al respecto. Comenta que hay un pequeño error en la propuesta de acuerdo, ya que no hay que realizar nueva exposición al público.

Interviene D. Miguel Raúl Alonso Gascón, indicando que, en el informe de intervención, se establece la obligatoriedad de iniciar de oficio los trámites para el desarrollo de la carrera profesional de los trabajadores. Pregunta en qué estado se encuentra el trámite, a lo que se le responde que ya está iniciado. Pregunta qué cuesta el trámite, dado que, en el informe de intervención, para desestimar la alegación, se establece que se puede pagar por vinculación.

Responde Dña. Ainhoa Fernández Carrión que el coste no se puede calcular todavía porque hay que aprobar un reglamento que establezca los grados. Apunta D. Miguel Raúl Alonso que estima que podría llegar hasta 500.000 euros.

Interviene el Sr. Alcalde para cerrar el punto, ratificando las palabras de la concejala de hacienda.

El Pleno de la Corporación, por NUEVE (9) VOTOS A FAVOR, correspondientes al Grupo Popular, y TRES (3) ABSTENCIONES, correspondientes al Partido Socialista, ACUERDA:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Jesús Hernández Ríos como Delegado de personal de la sección sindical del Sindicato CSIF en el Ayuntamiento de Catral, mediante Registro de Entrada núm. 1214/2025 de fecha 21 de abril de 2025.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Presupuesto Municipal de esta entidad, para el ejercicio económico 2025, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO INGRESOS CAPITULOS 1 AL 7 (PRESUPUESTO 2025)		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	2.235.100,00 €
2	Impuestos indirectos	83.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.592.400,00 €
4	Transferencias corrientes	2.557.384,00 €

5	Ingresos patrimoniales	90.100,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencia de capital	3.000,00 €
		6.560.984,00 €

PRESUPUESTO GASTOS CAPITULOS 1 AL 7 (PRESUPUESTO 2025)		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Gastos del personal	3.208.032,12 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.240.115,96 €
3	Gastos financieros	10,00 €
4	Transferencias corrientes	1.067.557,92 €
5	Fondo de contingencia	1.000,00 €
6	Inversiones reales	44.268,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
		6.560.984,00 €

Tercero.- Aprobar definitivamente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, junto con la plantilla de personal, así como remitir copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE